



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2004 - Año de la Antártida Argentina

176



BUENOS AIRES, 22 MAR 2004

VISTO la solicitud de Inscripción Gremial formulada por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 56, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente N° 1.076.925/03; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad peticiona el otorgamiento de la Inscripción Gremial.

Que es prioridad de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades en el registro pertinente conforme lo prescribe el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de afiliados, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto 467/88, no mereciendo objeciones.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la peticionante no ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley 25.674, dentro del plazo contemplado en el

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

primer párrafo del artículo 4° del Decreto N° 514/03, por lo que, hasta tanto la entidad efectúe la correspondiente adecuación estatutaria, prevalecerán de pleno derecho las disposiciones del artículo 18 de la Ley 23.551, modificado por el artículo 3° de la Ley 25.674 y las de su reglamentación.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que esta Cartera de Estado se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 22 inciso 3° de la Ley de Ministerios, texto ordenado por Decreto N° 438/92, modificada por las Leyes 24.190 y 25.233 y en atención a lo dispuesto por Decreto 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

176



SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 56, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores de la actividad que se desempeñen en relación de dependencia en empresas que prestan servicios de remisería, en las siguientes categorías: A) Chofer, B) Coordinador y C) Administrativo. Quedan excluidos de este agrupamiento el personal jerarquizado; con zona de actuación en la localidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 8 a fojas 86 del Expediente N° 1.076.925/03 y disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por Resolución D.N.A.S. N° 12/01, del Estatuto de la citada Entidad y de la presente Resolución.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º.- La entidad deberá cumplir con la publicación ordenada, dentro del plazo de 30 días de notificada la presente Resolución.

MIRTA G. PASCOLINI

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

176



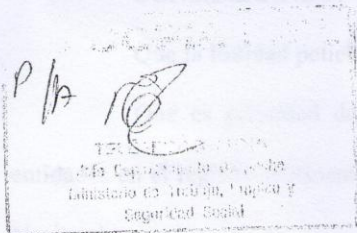
*[Handwritten initials]*  
b  
w  
sp  
*[Handwritten mark]*

ARTICULO 4°.- Intimar a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inciso 4) de la Ley 23.551.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, archivar.

RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 176

*[Handwritten signature]*  
Dr. CARLOS A. TOMADA  
Ministro de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social



EXPTO. N° 1076 925 / 03  
No. As. 13 / 04 / 04

INFORMACION INCORPORADA  
AL SISTEMA COMPUTARIZADO

Operador: *[Handwritten]* Firma: *[Handwritten]*  
DPTO. ESTRUCTURA SINDICAL - D.N.A.S.

*[Handwritten signature]*  
MIRTA G. de PASCOLINI  
Jefa Administrativa del Departamento  
Estructura Sindical

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL  
DIR. NAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES  
Es copia fiel del original

MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL